

# CUADERNOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO

MARZO 1.989



ASOCIACION INTERPROFESIONAL  
DE ORDENACION DEL TERRITORIO



**CUADERNOS DE ORIENTACION  
DEL TERRITORIO**

**Depósito Legal: 22729. M-1.981**

**Comité de Redacción:**

Matilde Fernández-Cid  
Paloma Fernández  
José Miguel Marinas  
Carmen Ruiz

**Junta Directiva de FUNDICOT**

**Presidente:**

Antonio Serrano

**Vicepresidente:**

Teresa Villarino

**Tesorero:**

José Luis González-Posada

**Secretario:**

José Alberto Burgués

**Vocales:**

Carmen Ruiz

Silvia Lara

María Serret

Macarena Herrera

Matilde Fernández

**FUNDICOT**

**General Arrando, 38 - Madrid, 28010**

**Teléfono: 532 01 82**

Opiniones y contenidos de los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores. Cualquier comunicación relativa a los CUADERNOS deberá ser remitida a la dirección antes mencionada.

EDITORIAL ..... 3

LA LEY DE COSTAS:

Entrevista con  
A. Menéndez Rexach ..... 5

Valoraciones críticas de la Ley de Costas:  
I. C.A. de Cataluña ..... 13

TERRITORIO Y ANTROPOLOGIA

La España rural: La Maragatería  
Isabel Botas ..... 20

LUGAR DE ENCUENTRO:

La dependencia latinoamericana  
Héctor Avila Sánchez ..... 29

La Ordenación del Territorio  
Mariano Palancar Panella ..... 38

Meditaciones sobre Ordenación Territorial  
José María Abreu y Pidal..... 41



## PERO, ¿QUE NOS APORTA LA REVISTA?

La pregunta inicial- y reciente- sobre lo que nos aporta la revista, CUADERNOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO, sigue siendo pertinente. A condición de que no sea una pregunta individual. Sino una pregunta que FUNDICOT se atreve a plantear como institución .Y que plantea a los cursos como espacio de investigación y debate que merece la pena difundir.

CUADERNOS ha dejado hace tiempo de ser un boletín interno. Aunque habrá quien la vea - no por ceguera, sino por las prisas mismas de la vida moderna- como amena y volandera revistilla de voluntaristas asociados. Otros, tal vez, como gallofa amigacha para liviano solaz de posgraduados y colegas que se van colocando (en la administración, en la profesión, en la expectación). Habrá quien no la vea siquiera. Más que nada por no mirar.

Proponer lo que el trabajo del COT aporta a los problemas , modelos y técnicas que hoy están en juego en nuestra sociedad no es banal. Tratar de difundirlo en condiciones dignas , en una revista abierta y con un mínimo de rigor tampoco lo es. A condición de creer, más que en la repetición, en la tarea. A condición de no pretender recoger lo que no se siembra.

### SALA DE REVISTAS



Va este número de CUADERNOS con el anuncio indeciso del cambio de estación. Con la ampliación del equipo de colaboradores. Con la aparición de noticias y análisis que esperamos de interés para todos.

La Ley de Costas nos recuerda que siguen existiendo problemas a la hora de interpretar y llevar a la práctica el mandato constitucional de distribución de competencias. Dada la importancia de esta Ley, hemos entrevistado a Angel Menéndez Rexach, director del ITU y persona muy directamente implicada en su elaboración. Solicitamos asimismo la opinión de las Comunidades Autónomas afectadas, y en el momento de cerrar este número contamos con la aportación de Ramon Pous i Argila, de la C. A. de Cataluña.

Con Isabel Botas hacemos un recorrido antropológico por tierras maragatas. Se trata en este trabajo de mostrar la relación de los factores que pertenecen a la estructura social y a la cultura con la forma de organizar significativamente el territorio. Rural y urbano son aquí los parámetros principales que organizan un léxico y unos estilos de vida sobre los que no es ocioso reflexionar.

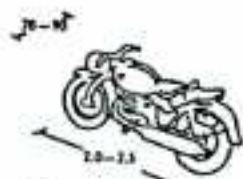
Héctor Avila Sánchez y Mariano Palancar Pane-lla inauguran nuestra nueva sección "Lugar de encuentro". En ella caben las notas y reflexiones sobre asuntos puntuales relativos a la ordenación y sus condiciones concretas y también, como es el caso, el debate. También aquí esperamos seguir contando con la opinión y trabajos de lectores de CUADERNOS.

José M. Abreu, nuevo Socio de Honor de FUNDICOT nos ayuda a meditar sobre el significado de cuestiones fundamentales de la Ordenación Territorial. Y en este caso, más desde la experiencia decantada y el testimonio personal que desde el reducto de un lenguaje especializado.

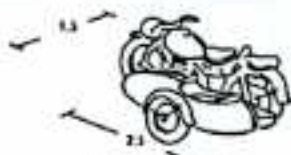
# LEY DE COSTAS

Angel Menéndez Rexach, un hombre procedente de la Universidad -enseñante de vocación-, desembarca en la Dirección del Instituto del Territorio y Urbanismo. Desde ella contribuye a la puesta en marcha de una Ley política donde las haya, la Ley de Costas de 28 de julio de 1.988 (22/88, BOE 29.07.-88), en cuya redacción ha participado activamente. La importancia de esta Ley, así como las polémicas que provoca (hay muchos intereses que se encuentran, que se enfrentan, en nuestro litoral) nos incitó a analizarla con alguien tan implicado y conocedor.

Destrucción y privatización de nuestro litoral, presión de usos y falta de legislación adecuada, son razones que -explica la 'exposición de motivos' de la Ley de Costas- justifican la decisión de poner fin al grave deterioro del medio costero español y a sus irreversibles alteraciones. Ley nueva -no quiere ser considerada "mera reforma de la actual"- e innovadora, viene a cubrir la demanda constitucional de legalizar este bien de dominio público estatal.



① Motocicleta



② Motocicleta con sidecar



③ Motoscúter



PE.: Pensando en el grupo de profesionales del Derecho vinculados a FUNDICOT, nos interesa conocer las dificultades que, desde el punto de vista de la técnica jurídica, ha tenido la elaboración de la Ley de Costas, dado que para ser una pieza de la legislación básica del Estado parece tener más contenido que el acostumbrado en una Ley-marco.

RESP.: Efectivamente, el proceso de redacción de la Ley de Costas ha sido complicado por varias razones:

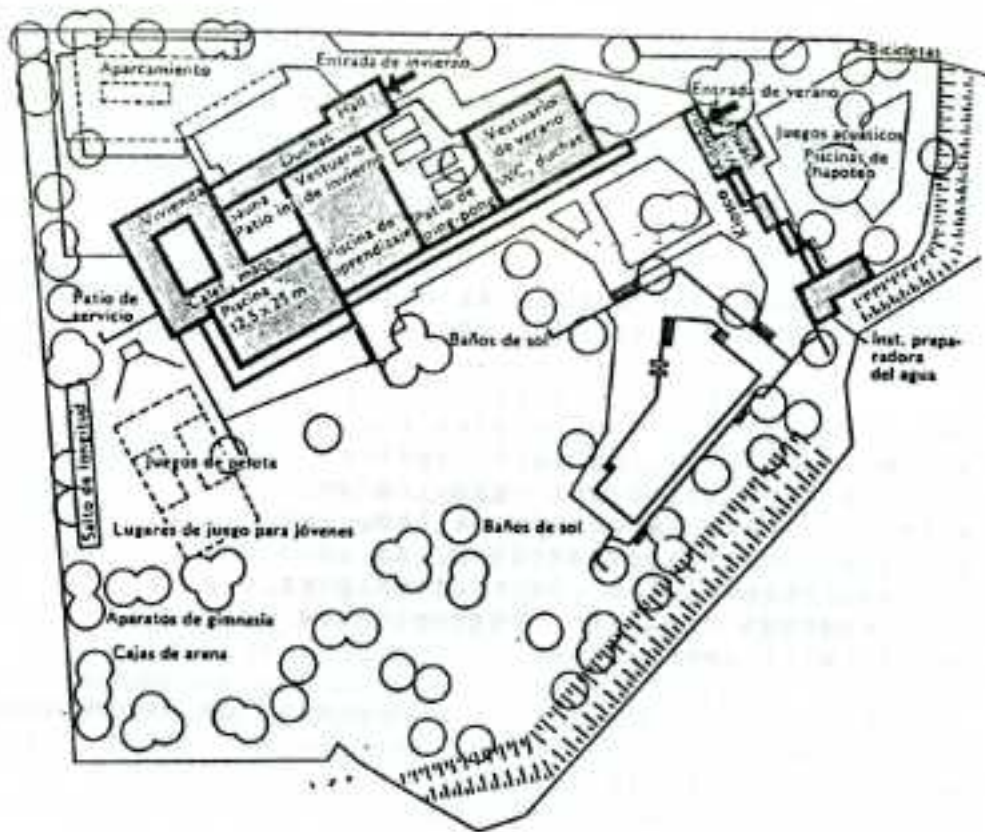
En primer lugar, es una Ley nueva, ya que la anterior (1.969) era casi exclusivamente de reparto competencial: carecía de criterios sustantivos de regulación (concesión de actividades y su régimen, plazos, cánones, etc.). Estos sí se encontraban en la Ley de Puertos de 1.928, pero eran casi los mismos que los de la Ley del mismo nombre de 1.880, que a su vez se remitía a la Ley General de Obras Públicas de 1.877. Es decir, se ha estado funcionando con el cuadro sustantivo de hace 110 años.

Había que "inventarse" una Ley. Una Ley que se enfrentaba a problemas parecidos a los de la Ley de Aguas (conceptuales, de regulación del dominio público, articulación de competencias de las CC.AA., etc.), si bien con mayor presión de la componente urbanística.

Por supuesto, las técnicas acuñadas en otras leyes son aglutinadas en ésta, pero en conjunto es básicamente una Ley nueva.

- Hagamos un poco de historia: génesis de la Ley y problemas de su aprobación. Esto entronca, aunque supone plantearse dos cuestiones a la vez, con la aguda problemática existente con ciertas CC.AA.

- La Ley desarrolla el artículo 132 de la Constitución; era, pues, necesaria, pero hasta 1.982 no se plantea la sensibilización hacia la problemática costera que deriva en el incremento del presupuesto y la infraestructura administrativa



de la Dirección General de Puertos y Costas y, consecuentemente, en el apoyo jurídico correspondiente. La presencia de Fernando Palao en la Dirección General desde esa fecha ha sido decisiva.

Finaliza la pasividad administrativa y, desde las posibilidades de la antigua legislación, se impulsa una actitud de mayor intervención. Se pone en marcha un programa de circulares e instrucciones internas que fue familiarizando a los Servicios de Costas con la legislación urbanística y les marcó criterios más restrictivos, de manera que ellos, por ejemplo, comenzasen a no autorizar ocupaciones o actividades en zona de dominio público si no era estrictamente necesario, criterios que luego se reflejaron en la nueva Ley de 1.988, intentando encajar con los urbanísticos.



Este programa de circulares fue muy interesante porque obligó a un esfuerzo de apurar las posibilidades de la legislación vigente y porque permitió ensayar muchos criterios que después, ya con una cierta experiencia, se han ido reflejando en la Ley de Costas.

- Estos criterios y directrices ¿fueron realmente respetados por los Servicios de Costas?

- Desde luego, y no sólo porque les vinculaban, sino porque los propios Servicios se sintieron muy potenciados; no sólo se les estaba dando los criterios sustantivos que necesitaban, sino que además se aumentaron plantillas, incluyendo plazas, hasta entonces inexistentes, de asesores jurídicos, se aumentaron las dotaciones para vigilantes, el MOPU comenzó obras de regeneración de playas, de paseos marítimos, etc.

Por otra parte, el programa de circulares sirvió para detectar vacíos legales a cubrir. Así, en 1.983 comenzó la elaboración de borradores, hasta los 23 en total, que ha durado cuatro largos años.

Comenzaron a producirse filtraciones y a organizarse tales polémicas, incluso antes de que el Gobierno hubiese estudiado el Proyecto, que hasta hubo que negar la existencia de borradores. Esto da idea de lo lento y laborioso del proceso, que se acelera cuando se nombra ministro a Sáenz Cosculluela; finalmente, en 1.987 se eleva el Proyecto a la Comisión de Subsecretarios y, en ese otoño, al Consejo de Ministros, que lo remite a las Cortes, momento en el que arrecia la polémica por la supuesta invasión de competencias estatutarias.

- ¿Es en ese momento cuando se produce la tormenta urbanizadora y reclasificadora?

- En cuanto se supo que la cosa iba en serio. Tengo la esperanza de que podemos revisar los Planes Parciales tramitados a toda prisa para escapar

de la Ley. Puedo afirmar que esa ha sido la intención porque algunos alcaldes la han hecho pública.

- La Ley de Costas dice que el 60% de la costa española ya está urbanizada o tiene calificación de urbanizable. Tras el "boom" que hemos comentado ¿cuánto lo estará ahora?

- Aún no puede fijarse el porcentaje con precisión, pero sí puedo decir que la D.G. de Puertos y Costas tiene bastante avanzada la elaboración de las disposiciones de la Ley en función de las características de los suelos.

Pero el "boom" ha sido espectacular. En Mallorca se llegaron a agotar los materiales de construcción y los tuvieron que importar; será una anécdota, pero yo mismo he recibido en mi casa publicidad de alguna urbanización mallorquina en la que el atractivo presentado es que era la última oportunidad de adquirir un apartamento al borde del mar antes de que la Ley de Costas saliera (carcajadas generales). Con esa desfachatez y hace ya dos años.

Los grandes intereses y presiones de algunos sectores contrastan con lo que creo el sentir de la gran mayoría de usuarios de la costa, que va a disfrutar de la playa, tomar el sol, bañarse, etc., que ven con buenos ojos objetivos como los que plantea la Ley: facilitar los accesos, evitar ocupaciones masivas de las playas por obras, toldos, etc.; en definitiva, tener espacios más amplios para disfrutar.

- ¿Qué mecanismos se hubieran podido utilizar para evitar lo que se ha generado a raíz de estas filtraciones?

- Muy escasos. Se reducían prácticamente al control de concesiones en el dominio público y de las autorizaciones en la zona de servidumbre y los informes preceptivos de los Planes de Ordenación que afectaban al litoral, que, tras larga lucha,

han acabado siendo exigidos por las Comisiones de Urbanismo. La colaboración que hemos ido encontrando ha sido desde total en algunos casos hasta nula en otros.

- ¿Pudo haberse exigido en el Decreto de Impacto Ambiental que se hiciesen Estudios de Impacto Ambiental para actuaciones en las costas y no sólo para determinados puertos?

- Hubiera sido válido para grandes actuaciones, pero, al ser el mecanismo de la Declaración de Impacto Ambiental tan solemne (la complejidad de su tramitación, los muchos estudios requeridos, la información de muchos organismos), este mecanismo hubiese sido desproporcionado.

Bastaba con una voluntad de proteger la costa. Quien hubiese querido ser proteccionista, hubiese podido; pero la antigua pasividad de la Administración del Estado primero y la posterior falta de colaboración de algunas Administraciones Autonómicas y Locales han generado el escandaloso proceso reciente de reclasificaciones.







La polémica surgida sobre la invasión o no de competencias resulta desproporcionada. Ha habido dos tipos de posturas: las de Comunidades Autónomas que han matizado respetuosamente los objetivos proteccionistas de la Ley, imputándola extralimitaciones, y la de otras Comunidades Autónomas que, de manera simplista y radical, la descalifican por completo, negando la competencia del Estado para dictar una Ley como ésta.

- ¿Existió un diálogo activo, una intervención real de las Administraciones Autonómicas y Locales de forma que se sintiesen implicadas en la elaboración de la Ley?

- Hubo intercambio de información en la fase de elaboración administrativa sobre un borrador ya suficientemente depurado que enviamos a las Comunidades Autónomas. A todas hemos ido para explicar los objetivos de la Ley. Pero en algunas hemos encontrado una oposición radical inaceptable para el Ministerio; llegados a este punto, había que tomar decisiones, por lo que atendimos a cuantas observaciones concretas al articulado, atinadas y razonables, se habían hecho, no a las enmiendas a la totalidad, como las que pretendían que el artículo 132 de la Constitución, al atribuir al Estado competencia sobre el dominio público, las playas y la zona marítimo-terrestre, no se refería sólo al Estado central en sentido estricto, dado que las CC.AA. y los Ayuntamientos también son el Estado. Y aun admitiendo que el Estado central fuese titular del dominio público marítimo-terrestre, quería dársele el mismo tratamiento que a un particular, negándole toda competencia.



Un planteamiento tan radical y simplista no es válido, si bien las CC.AA. son competentes en la ordenación del litoral, pesca en aguas interiores, vertidos, etc. , el titular del dominio público es el Estado y en ese dominio (playas, línea marítimo-terrestre y el mar) se centra la Ley. La tradición española de la regulación del dominio público, antes y después de la Constitución, otorga al legislador la posibilidad de establecer limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes para asegurar la protección del dominio público.

Ello no vacía en absoluto el contenido competencial autonómico ya que las limitaciones que se hacen son por vía negativa, diciendo lo que no se puede hacer. El resto, es decir la ordenación del territorio litoral, sigue correspondiendo a las Comunidades Autónomas.





## VALORACIONES CRITICAS DE LA LEY DE COSTAS

El Comité de Redacción de Cuadernos ha considerado de interés solicitar de las instancias responsables en materia de Ordenación Territorial en las distintas Comunidades Autónomas su opinión acerca de la reciente Ley de Costas. Iniciamos en este número esta valoración crítica con las respuestas del responsable en la Generalitat de Cataluña. Lo que se ha pedido a las Comunidades afectadas por la Ley es no sólo un comentario de la misma sino la indicación de posibles repercusiones en la Comunidad concreta.

¿Qué valoración le merece la reciente Ley de Costas?

Durante la tramitación de la Ley de Costas se suscitó una gran polémica que está creciendo en su aplicación, lo que ha obligado en la redacción de su Reglamento a buscar "matizaciones y suavizaciones" para hacerla viable. La Ley de Costas no fue participada ni por las CC.AA. ni por los Ayuntamientos y por tanto, unos agentes tan cualificados fueron apartados de una colaboración que era fundamental para la gestión del dominio público marítimo, perdiéndose una gran oportunidad y aumentando la inestabilidad de las relaciones entre el Estado y las CC.AA. que en este caso eran muy necesarias.





Las preguntas que nos formulamos antes de aprobarse la Ley de Costas siguen en pie y nos dan la razón: ¿la Ley es o no es viable? ¿es eficaz para proteger su objetivo, al no contar con los sujetos más apropiados para ejecutarla?, o al contrario, ¿esta Ley será una fuente de conflictos que se podían haber evitado?

Resultado, la mayoría de las Comunidades Autónomas han presentado recurso de inconstitucionalidad: Galicia, Euskadi, Cantabria, Canarias, Valencia, Islas Baleares y Catalunya y además, en Catalunya las dos Asociaciones de Municipios en que están todos los municipios representados también formularon recurso.

¿Qué repercusiones concretas tiene esta Ley en su Comunidad?

Si la desafortunada LOAPA supuso el intento de uniformizar por dentro el Estado de las Autonomías, la Ley de Costas pretende hacerlo externamente, tratando de conseguir que una vasta franja del litoral, la de más expectativas económicas, turísticas, poblacionales, etc., acabe por presentar idéntica fisonomía. Y se aprovecha la ocasión para vaciar de contenido las competencias de las CC.AA. y de los Ayuntamientos sobre los espacios costeros, de manera que al final del proceso y si la justicia constitucional no lo remedia, se podrá afirmar con todo fundamento, que las CC.AA. de las regiones marítimas habrán perdido el control de una buena parte del territorio en beneficio de la Administración Central del Estado y en contra de lo que se podía esperar en el año 1.978 al nacer el Estado de las Autonomías.

Nada más alejado del espíritu y la letra de la Ley de Proceso Autonómico -Ley 12/83- que contemplaba la reestructuración de la Administración del Estado, con criterios de economía del gasto público, y el de reconversión de sus estructuras innecesarias de gestión en servicios de planificación, inspección y documentación. La realidad ha sido la burocratización de los servicios periféricos que ha originado una curva exponencial de personal, con la multiplicación del gasto público, una limitación indirecta de las competencias autonómicas que por inercia se traduce en unas prácticas centralizadoras incompatibles con el modelo constitucional.

Para remarcar el carácter laminador de las competencias autonómicas citaré dos casos muy significativos. La regulación específica de las obras públicas de interés general y las instalaciones náuticas menores -embarcadores, palancas, ...- donde la Administración Central del Estado se reserva el otorgamiento de sus concesiones. En relación a las obras públicas de interés general el criterio delimitador de competencias entre el Estado y la Comu-

nidad Autónoma es la calificación de la obra como de interés general. Al Estado les corresponden las que merezcan tal calificativo, art. 149.1.24. C.E., y el resto de obras a la Comunidad Autónoma, art. 9.13. E.C. . Ahora bien, la calificación de "interés general" no es una habilitación genérica del Estado, que la otorga sin requisito o condición alguna, sino que se trata de un concepto jurídico indeterminado y como tal sometido a jurisdicción.

El artículo III de la Ley de Costas define como de "interés general" un conjunto de obras y como tal las atribuye al Estado. De todas ellas, sólo las del apartado e), iluminación de costas y señales marítimas, tienen carácter instrumental al ir anejas a una competencia material del Estado reservada en el art. 149.1.20 CE. Las demás que están en el precepto, no se relacionan con ninguna competencia estatal. Por ello, respecto a las mismas, opera el criterio delimitador de competencias, correspondiendo al Estado las que por envergadura o trascendencia rebasen el ámbito de los intereses autonómicos. Por eso, resulta presumiblemente inconstitucional que se imponga el mandato de que toda obra que se realice sobre determinados espa-





cios, tenga la calificación de interés general, introduciendo un nuevo criterio no contemplado en la Constitución ni en los Estatutos de Autonomía que operan en la delimitación competencial en esta materia.

En relación a la concesión de instalaciones náuticas menores y dentro de la línea de recuperación de competencias de la Administración Central es en el artículo 110, apartado b) donde la Administración Central se reserva, de forma expresa, la concesión de las instalaciones náuticas menores, embarcaderos, palancas, ... Estas concesiones las viene otorgando la Generalitat desde 1.981, con el informe preceptivo y vinculante de dinámica litoral por parte de la Administración Central, tal y como está previsto en el RD de Traspasos 2876/1980, de 12 de Diciembre.

Se ha desaprovechado una ocasión para instaurar la colaboración, evitando la duplicidad de órganos y desdiciéndose de actitudes y actos administrativos aceptados, y de ser deferentes con las Autonomías y Administraciones Locales para ir avanzando en dar respuesta a las necesidades del administrado.

Ramon Pous i Argila  
Director General de Ports i Costes  
del Departament de Política Territorial  
i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya.

# INVIENDO AL MAR MENORCA

- Parcela 1.000 m<sup>2</sup>
- Construcción 187 m<sup>2</sup>, 2 plantas
- Piscina

INFORMACION: Tel. 956 22 73 67  
956 22 78 02



**PALM GREEN CLUB**  
EN LA COSTA BRAVA  
EN LA PLAYA DE NUS GERONA  
• JUNTO AL INTERNACIONAL CLUB DE GOLF  
• APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS  
• COMARCAS GUARDADAS Y PISCINA  
• ALTA CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN  
• ESPECIAL REVALORIZACIÓN DE FUTURO PASO  
INFORMACION Y VISITA EN SU TIEMPO  
**BLANCHET Y ASOCIADOS**  
C/ROMANA 25 TORREVALENTIN  
- TEL. 913 531 78 02

**A Costa Brava y Costa de Marfil**  
**INMOBILIA S. A.**  
Construye en las costas de Ampurdano junto al más prestigioso Club Náutico de Europa.  
Apartmentos de 2 dormitorios  
Apartmentos de 3 dormitorios  
Construye con materiales de gran calidad  
**DESDE 7.800.000 Ptas.**  
**BLANCHET Y ASOCIADOS, S. A.**  
C/ROMANA 25 TORREVALENTIN  
TEL. 913 531 78 02

**ZONA ES CUBELLS**  
Chalets alto standing  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**350 días de Sol**  
Zona de inversión al mar  
Alto mayor potencial  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**EL MAS BELLO ESCAPARATE AL MAR**  
Complejo residencial  
**Torre Nueva**  
Playa de la Mola  
TORREVALENTIN (Alicante)  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**EL MAS BELLO ESCAPARATE AL MAR**  
Complejo residencial  
**Torre Nueva**  
Playa de la Mola  
TORREVALENTIN (Alicante)  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**TORREVEJIA - ALICANTE**  
PLAYA DE LA MOLA  
A 200 metros  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**PROMOCIONES DE MAR**  
Con el prestigio de más de 20 años de experiencia  
**DOS PROMOCIONES DE MAR EN DENIA (ALICANTE)**  
**L'ALBERCA**  
Primeras líneas, en la mejor zona, apartamentos con vistas al mar, 1, 2 y 3 dormitorios con garage privado, piscina, aire acondicionado, piscina, etc.  
**BLANCHET Y ASOCIADOS, S. A.**  
C/ROMANA 25 TORREVALENTIN  
TEL. 913 531 78 02

**JAVEA (ALICANTE)**  
EL MAS BELLO ESCAPARATE AL MAR  
COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA MEJOR ZONA  
**COMPLEX JAVEA 2**  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**OLIVA**  
ZONA DE INVERSION AL MAR  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**LA ESPERANZA JUNTO AL MAR**  
**SI**  
**DENIA**  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**CUSTALMAA**  
En Cabo Roig  
Torrevieja  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**SELA**  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**VIVIENDAS LLAVE EN MANO**  
DISFRUTE DE LA ZONA CON MAS RESTAURACION DEL MEDITERRANEO  
**TORREVEJIA**  
EN PRIMERA LINEA DE MAR  
**EL MAS BELLO ESCAPARATE AL MAR**  
COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA MEJOR ZONA  
**COMPLEX JAVEA 2**  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**MAR MENOR**  
LOS ALCAZARES  
CHALETES ADOSADOS EN MAR  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**COMPLEX RANER II**  
TORREVEJIA  
A 500 METROS DEL MAR  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**ALICANTE**  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**2950000**  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**TORREVEJIA**  
EN PRIMERA LINEA DE MAR  
**EL MAS BELLO ESCAPARATE AL MAR**  
COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA MEJOR ZONA  
**COMPLEX JAVEA 2**  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**MAR MENOR**  
LOS ALCAZARES  
CHALETES ADOSADOS EN MAR  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**COMPLEX RANER II**  
TORREVEJIA  
A 500 METROS DEL MAR  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

**ALICANTE**  
• 214 m<sup>2</sup> de superficie  
• Vistas al mar  
• Jardín con piscina y piscina  
• Exterior-Interior vistas al mar  
La mejor inversión  
solo 34.000.000 Ptas.  
INFORMACION:  
Tel. 913 531 78 02

18 LA COSTA ESPAÑOLA ESTA EN VENTA  
Más de la mitad de la Océa Inmobiliaria, fundada por...

EL PAIS, Domingo, 12.02.88



# TERRITORIO Y ANTROPOLOGÍA

Isabel Botas, socióloga, especializada en Antropología Social, nos ofrece algunos capítulos de su investigación sobre una zona muy singular de la España rural: La Maragatería.

Maragata de origen -y de conciencia- Isabel Botas realiza un minucioso análisis de la interconexión y recreación de hombre, cultura y espacio a través de sus más diversas y complejas manifestaciones: lenguaje, trabajo, relaciones familiares, fiesta, religión, concepción de territorio y distribución del tiempo.

Es este trabajo, de próxima publicación, un nuevo recordatorio de la necesidad de tener en cuenta las aportaciones desde las distintas visiones de la realidad que si nos están dando claves fundamentales, aunque tan frecuentemente despreciadas desde la práctica de la Ordenación Territorial.





## MARAGATERIA

"Situada entre los montes de Teleno y Foncebadón, comprende su demarcación 36 pueblos. Su terreno tiene 4 leguas de largo y otro tanto de ancho, y aunque en algunas partes no deje de ser fértil, en lo general es bastante áspero: por eso dejando el cultivo de los campos en manos de las mugeres, han buscado los maragatos en la arriería el sustento que les negara Naturaleza; son de los que más conservan las prácticas y usos de sus antepasados. Manejan caudales propios y ajenos, y pueden presentarse como tipo de laboriosidad, honradez y buena fe..."

Pascual Madoz  
Diccionario histórico, geográfico y estadístico, 1.848.

## PAN ENFORNAO...

"Cuando amasaban, rezaban pa que el pan saliera bien; y yo, la primera vez que me metieron a verlo, me dio un ataque de risa, y yo el miedo que tenía, porque mi padre me dijo 'como salga el pan crudo, te vas a acordar', y yo, lo que hacía era rezar pa que el pan saliera bien cocido, porque pensaba, verás, como salga mal me van a pegar una paliza porque éstos se creen que es por reirme" (1)

La víspera por la noche del día en que se va a "enformar" (meter en el horno) el pan, se va a casa de la vecina que haya amasado la última, a pedir el "urmiento" o levadura, trozo de pan fermentado del tamaño de un pan redondo actual que se guarda cada vez -en cazuela de barro- para que haga fermentar la siguiente hornada. Si a la última se le ha estropeado el "urmiento" por cualquier razón, habrá que bajar a la feria a comprar levadura nueva.

Conseguido el urmiento, la "panadera" se levanta a media noche: echa agua en una caldera, la calienta, echa la levadura en la "masera" (recipiente rectangular de madera hecho en casa) y la va "desliendo" con el agua; mezcla a mano la harina

poco a poco, y, una vez conseguida una pasta uniforme, la apelmaza y retira, bien apretada, a un lado de la masera, tapándola con una sábana de lino y un buen puñado de salvado encima, para que pese y el pan no suba más de lo necesario, pues no gusta el pan esponjoso.

A este "reposo" del pan para que fermente se le llama "revenirse" o "luidar", y puede tardar hasta doce horas; cuatro, si es época de mucho calor.

Mientras se reviene o luida la masa, se limpia el horno para que salga el "suelo" del pan sin ceniza ni tizne. Para ello, se ha cogido previamente una vara verde de "negrillo" (álamo negro) o roble, y se ha doblado, atándolo con una cuerda, hasta que ha conseguido una forma curva. Preparado el "rodraco", que así se llama esta vara, se calienta el horno con siete "mañizos" (manojos) de "urces" (brezo); cuando ya son ceniza, se recogen las brasas resultantes con el rodraco, que para eso es curvo, y se barren las losas del horno con un haz de escobas recogidas en el campo; pero, como no es suficiente, se ata un haz de "cuelmo" (paja limpia y larga) humedecido en agua al extremo del rodraco y se barre de nuevo, tras lo cual comienza la elaboración del pan.

El rescoldo se mantiene encendido en la boca del horno, a donde se han retirado las brasas, primero con "urces", que es el material más abundante y tiene fama de hacer el mejor pan, luego con palos de roble, que tardan más en quemarse y hacen un fuego más intenso. Las hogazas se colocarán en las losas limpias, a donde no llega la leña pero sí el calor.

Cuando el pan "se ha revenido", a las siete de la mañana aproximadamente, el salvado colocado encima de la sábana se acumula en montoncitos, según dónde se hayan abierto las grietas del "luido" (la masa). Se levanta entonces la sábana y se da forma a las hogazas, que pesarán, una vez hechas, uno o dos kilos, poniéndolas, según se van haciendo, en el "escaño" (banco) que siempre hay arrimado a la pared, después de hacerles dos estrias en forma de